



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO Nro. 007
(20 de abril de 2023)**

“Por el cual se crea la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las conferidas en los literales h) e i) del artículo 14 del Estatuto General de la Universidad, Acuerdo N° 003 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 69, reconoce y garantiza la autonomía universitaria, entendida como la legítima capacidad que tienen dichas instituciones para autodeterminarse, por lo que, en desarrollo del citado artículo, el Congreso de Colombia expidió la Ley 30 de 1992, *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior y se regula el régimen especial para las universidades del Estado”*.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, en desarrollo de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de sus funciones misionales (docencia, investigación y extensión y proyección social).

Que la Presidencia de la República y la Alcaldía mayor de Bogotá D.C. han declarado en distintas oportunidades y documentos que la Salud Pública es eje prioritario de la acción del Estado para garantizar la dignidad, integridad y salud de los colombianos.

Que en los literales h) e i) del artículo 14 del Acuerdo 003 de 1997, Estatuto General de la Universidad, establece como funciones del Consejo Superior Universitario las de crear, modificar o suprimir proyectos académicos, unidades administrativas y seccionales de la Universidad y proyectos académicos, de conformidad con las normas legales, así como la de crear, suprimir o fusionar cargos y expedir, con arreglo al presupuesto, la planta de personal de la Universidad.

Que el Capítulo IV del Acuerdo 04 de 1996, Estatuto Académico de la Universidad, define las funciones, estructura y requisitos de permanencia de las facultades de la Universidad.

Que, en la 29ª Conferencia Sanitaria Panamericana (2017) de la Organización Panamericana de la Salud se expresa la preocupación por el desarrollo de recursos humanos para la salud, resaltando las inequidades en la disponibilidad, distribución y calidad del personal de salud entre países en los niveles de atención públicos y privados, destacando la necesidad de concertar con el sector educativo el acceso a la formación en programas relacionados con ciencias de la salud, por lo que propone el aumento en el acceso a dicha formación con nuevos perfiles profesionales que permitan mejorar la promoción, la prevención y la atención en el área de la salud.

Que en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su Lineamiento Estratégico 1 orientado a *“Formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad”*; en el cual se contempla la estrategia de *“Consolidación y aumento de una oferta académica flexible que articule los diferentes niveles de formación desde el nivel básico hasta el superior”*, se proyecta el crecimiento institucional, aumentando en número de estudiantes de pregrado, por lo que la creación de la nueva Facultad y su oferta académica responderán a dichos lineamientos estratégicos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro. 007
(20 de abril de 2023)

“Por el cual se crea la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Que con base en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Política Nacional de Talento Humano en Salud (2018), se ratifica la necesidad de fortalecer el talento humano en salud en cuanto a la formación y condiciones laborales, como parte fundamental en el cumplimiento del objetivo de mejorar los servicios de salud en el país en cobertura, equidad y accesibilidad.

Que teniendo en cuenta la recomendación descrita en el documento proferido por la Comisión de Sabios: Colombia hacia una Sociedad del Conocimiento (2019), *“El gran objetivo en salud para Colombia es crear las condiciones para que todos los colombianos de todas las edades disfruten de una vida saludable y niveles óptimos de bienestar dentro de los próximos 25 años, gracias al uso sabio y generoso de la ciencia, la tecnología y la innovación (CTeI) por parte de diferentes grupos de interés”*.

Que la Rectoría, a través de la Resolución 122 de 31 de marzo de 2022, creó el Equipo de Gestión de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como la instancia asesora en asuntos académicos y administrativos, en el propósito de orientar, articular y coordinar las acciones y estrategias, para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento a la gestión para la creación y puesta en marcha de la Facultad.

Que la Facultad de Ciencias de la Salud, en el marco de la transformación y organización académica de la institución, deberá incluir nuevas unidades académicas, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 004 de 2021 del CSU para la Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales, en la que se crearon unidades académicas propias asociadas a las disciplinas de esta Facultad.

Que el concepto de la Oficina Asesora de Planeación y Control OAPC_2023IE_105 estableció que: *“De acuerdo con el análisis realizado, se concluye la disposición de los recursos para la puesta en marcha de la Facultad de Ciencias de la Salud, financiados con las fuentes recurrentes con que cuenta la Universidad. Igualmente, en cuanto al requerimiento de espacios para su funcionamiento existe disponibilidad en la Sede Bosa el Porvenir y la misma se constituye para la construcción de su sede en la etapa II”*.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión No 08 del 20 de abril de 2023, aprobó crear la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, previo aval de las comisiones permanentes segunda y tercera, desarrolladas respectivamente el 10 de octubre de 2022 y el 21 de noviembre de 2022 y de contar con los avales académicos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Créase la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyo objeto es la gestión académica de los saberes y conocimientos relacionados con el estudio de la salud humana y sus aplicaciones para el bienestar, la vida digna e integral del ser humano, la conservación de la especie y el respeto por la vida.

La FCS promoverá la formación, investigación, extensión y proyección social orientadas al cuidado, promoción y prevención de la salud y la formación de profesionales innovadores y transformadores con capacidad para trabajar



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO Nro. 007
(20 de abril de 2023)**

“Por el cual se crea la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

interdisciplinariamente y de aplicar sus saberes y conocimientos, con miras a proponer soluciones a las necesidades de las poblaciones más vulnerables de la sociedad sustentados en la vocación de servicio y la ética.

La FCS gestionará las políticas, programas, estrategias, planes y proyectos académicos de formación de nivel académico de pregrado y posgrado, investigación, y extensión y proyección social de la Universidad, en el campo de ciencias de la salud.

La FCS estará conformada por las unidades académicas y administrativas indispensables para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 2º. DECLARACIÓN DE IDENTIDAD. La FCS de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas potenciará el cuidado de la salud humana y el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la ciudad y el país, mediante la formación de profesionales en ciencias de la salud con sólidas bases científicas y humanísticas fundamentadas en el espíritu crítico y la ética profesional. Con ese propósito, participará en el desarrollo de saberes y conocimientos en el campo de la salud y su articulación con otras áreas de conocimiento, el direccionamiento de políticas públicas y de proyectos de investigación, con entidades del sector público y privado para consolidar la salud como derecho universal y aportar al logro de una vida digna, íntegra y segura, también para contribuir a la transformación de la sociedad y su desarrollo económico, político, cultural, científico y tecnológico y la solución de problemas en el contexto nacional e internacional.

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES. Las funciones de la FCS, conforme a su objeto y declaración de identidad, son las que establece el Estatuto Académico.

ARTÍCULO 4º. INTEGRACIÓN. La FCS de la Universidad Francisco José de Caldas estará integrada por los siguientes órganos colegiados y dependencias:

1. Consejo de Facultad
2. Decanatura
3. Secretaría Académica de Facultad
4. Unidades Académicas Básicas
5. Programas de nivel académico de pregrado y posgrado
6. Unidades de apoyo

ARTÍCULO 5º. CONSEJO DE FACULTAD. El Consejo de Facultad de la FCS está integrado de conformidad con el Estatuto General de la Universidad.

PARÁGRAFO 1º. Hasta tanto se conforme el Consejo de Facultad, las funciones propias las asume el Comité Institucional de Ciencias de la Salud integrado por: 1) El Rector 2) El Vicerrector Académico, 3) El Decano, 4) La Oficina Asesora de Planeación y Control y 5) El Secretario de la Facultad.

PARÁGRAFO 2º. El Comité podrá invitar a representantes externos de las profesiones del área de la salud y de las instituciones prestadoras de salud.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro. 007
(20 de abril de 2023)

“Por el cual se crea la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES CONSEJO DE FACULTAD. El Consejo de Facultad de la FCS tendrá las funciones establecidas en el Estatuto Académico y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 7°. DECANO. El Decano es la primera autoridad académica, administrativa y ejecutiva de la Facultad. Es de libre nombramiento y remoción del Rector. Sus funciones están definidas en el Estatuto Académico y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 8°. SECRETARÍA ACADÉMICA DE FACULTAD. Corresponde a la Secretaría de la FCS ejercer las funciones previstas en la organización académica y administrativa de la Universidad, en los estatutos y reglamentos internos, en particular, las siguientes:

1. Colaborar con el Decano en la administración de la Facultad y responder ante él por el cumplimiento de sus funciones.
2. Actuar como secretario técnico del Consejo de Facultad y demás órganos colegiados de la Facultad de acuerdo con su estructura.
3. Elaborar las actas, resoluciones y otros actos emanados del Consejo de Facultad, de la Decanatura y de los cuerpos colegiados de la Facultad.
4. Organizar y responder por el archivo documental de la Facultad.
5. Autorizar con su firma los documentos y certificaciones de la Facultad.
6. Las demás que le asigne el Decano.

ARTÍCULO 9°. UNIDADES ACADÉMICAS BÁSICAS. Para la gestión de las funciones misionales de investigación, formación, extensión y proyección social la FCS, podrá organizarse en departamentos, escuelas, claustros, institutos y centros.

PARÁGRAFO. Cada unidad académica básica de la FCS tendrá un coordinador designado por el Decano.

ARTÍCULO 10°. ESCUELA. Es la unidad académica básica de la FCS, en la cual se organizan los profesores en torno a un área del saber y conocimiento; es responsable del desarrollo, despliegue y evaluación de las políticas, planes y actividades de investigación, extensión y proyección social en asocio y en forma transversal con los departamentos, institutos y centros. Igualmente, será la unidad de soporte y apoyo académico y administrativo que agrupa a los profesores para generar sinergias correspondientes en el área de las Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 11°. ESCUELAS. La FCS tendrá con las siguientes escuelas:

1. Salud Pública
2. Ciencias Clínicas
3. Tecnología y Ciencias de la salud
4. Las demás que se creen considerando los reglamentos.

PARÁGRAFO. La FCS promoverá la articulación con las facultades que conforman la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO Nro. 007
(20 de abril de 2023)**

“Por el cual se crea la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 12°. CLAUSTRO. Es el espacio de discusión y reflexión de los profesores de la Facultad sobre las políticas académicas y de proyección de esta. Estará compuesto por los docentes adscritos a las Escuelas.

ARTÍCULO 13°. UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. Es la unidad de apoyo cuyo objeto es mantener y fomentar la comunicación efectiva entre los integrantes para garantizar un ambiente de convivencia y tolerancia que propicie el funcionamiento armónico de la Facultad y la Universidad. Está conformada por el conjunto de proyectos relacionados con apoyo y asesoría para vivir con dignidad, integridad y respeto, autoestima, prevención de enfermedades, alimentación saludable, recreación, deportes, actividades artísticas y culturales de todos los miembros de la institución.

PARÁGRAFO. La unidad de apoyo tendrá un coordinador designado por el Decano.

ARTÍCULO 14°. UNIDAD DE LABORATORIOS FCS. Es la unidad de apoyo cuyo objeto es la gestión de los laboratorios adscritos a la FCS para el servicio de las diferentes unidades académicas básicas y para el desarrollo de la docencia, investigación, extensión y proyección social. La unidad administrará el equipo humano requerido para el manejo, cuidado y mantenimiento de los equipos, instrumentos y herramientas, entre otros.

PARÁGRAFO. La unidad de apoyo tendrá un coordinador designado por el Decano.

ARTÍCULO 15°. ADSCRIPCIÓN. A partir de la vigencia del presente acuerdo, se adscribe el proyecto curricular de Enfermería, creado mediante el Acuerdo 04 de 27 de febrero de 2023 y los demás programas relacionados con el campo de ciencias de la salud que con previo estudio se relacionen con el objeto de la FCS y con las necesidades de formación en salud del contexto nacional e internacional, en los niveles académicos de pregrado o posgrado.

PARÁGRAFO. El Decano utilizará las herramientas dispuestas en este acuerdo para garantizar la puesta en marcha del Proyecto Curricular de Enfermería y presentará ante el Consejo Académico y el Consejo Superior Universitario los posibles programas por adscribir y las propuestas de nuevos programas de la FCS.

ARTÍCULO 16°. REGLAMENTACIÓN ACADÉMICA Y CURRICULAR. El Consejo Académico expedirá la reglamentación académica y curricular requeridas por la FCS y los convenios de docencia-servicio.

ARTÍCULO 17°. PLANTA DE PROFESORES. La planta de docentes de la FCS estará conformada por profesores agrupados alrededor de saberes y conocimiento. Su propósito es consolidar, fortalecer y fomentar el diálogo multidisciplinar y la investigación en las áreas de las Ciencias de la Salud, para generar saberes y conocimiento que pueda compartirse y enriquecerse en la interacción con profesores y estudiantes de la Facultad.

ARTÍCULO 18°. CREACIÓN DE CARGOS. Créanse en la planta de personal administrativo adscrito a la FCS: un (1) cargo de Decano Código 008 y Grado 02 y un (1) cargo de Profesional Especializado Código 335, Grado 08, para ser provistos con los empleos de Decano de Facultad y de Secretario Académico de Facultad, de acuerdo con las normas internas vigentes.

ARTÍCULO 19°. APOYO INSTITUCIONAL. La Rectoría, la Secretaría General, la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina Asesora de Planeación y Control y



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO Nro. 007
(20 de abril de 2023)**

“Por el cual se crea la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

demás instancias competentes prestarán el apoyo necesario para garantizar las actividades académicas y administrativas de la FCS.

ARTÍCULO 20°. PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN. El Decano y el Comité Institucional de Ciencias de la Salud dispondrán de un (1) año, a partir de la creación de la FCS para presentar al Consejo Superior Universitario el Plan Estratégico de Desarrollo y la planeación estratégica de la FCS proyectada a diez (10) años y considerando alcances, propósitos, estructura y funciones, con el fin de garantizar el cumplimiento de metas y objetivos, así como para garantizar la gestión efectiva, óptima y racional de los recursos asignados para su funcionamiento.

Artículo 21°. TRANSITORIO. Las unidades académicas, programas de nivel académico, programas de apoyo, escuelas y claustros creados mediante el presente acto administrativo, entrarán en funcionamiento una vez sea aprobada la reforma que cursa en el Consejo Superior Universitario. Así mismo, se procederá a revisar lo comprendido en las presentes disposiciones a efectos de ajustar, de ser el caso, el contenido de las mismas y se encuentren acordes con el acuerdo que implemente la Reforma Universitaria.

ARTÍCULO 22°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de abril de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ
Presidenta


JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Secretario General

FUNCIÓNARIO /CPS	NOMBRE	FIRMA
Revisó:	Vladimir Salazar Arévalo – Asesor CSP Secretaría General	
Revisó:	Fabiola Castellanos Soriano – CPS Vicerrectoría Académica	
Revisó:	Sergio Andrés Morales Arias -- CPS Vicerrectoría Académica	
Revisó:	César Forero Salgado – CPS Vicerrectoría Académica	
Revisó:	Diana Ximena Pirachicán M. CPS – Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Javier Bolaños Zambrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Mirna Jirón Popova	
<p><i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.</i></p>		